

MINISTERIO DE FOMENTO

3337

ORDEN FOM/312/2002, de 1 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria del XXI concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación 2002 sobre temas de infraestructuras.

Este Ministerio, previo informe de la Abogacía del Estado del Departamento, convoca la XXI edición de las ayudas a la investigación 2002, sujeta a las siguientes bases:

Primera. Finalidad y objeto.—Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de infraestructuras, se podrán conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de investigaciones directamente vinculadas a la citada materia, realizadas por investigadores cualificados, individualmente o en equipo.

Segunda. Créditos.—Dichas ayudas se concederán con cargo al crédito presupuestario 17.20.511D.780 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Tercera. Número de ayudas e importe.—Las ayudas tendrán una dotación unitaria, que podrá estar comprendida entre 40.000 euros y 60.000 euros. Los proponentes deberán justificar la cuantía que solicitan para la financiación de sus trabajos. El número de ayudas dependerá de las propuestas presentadas y de la selección final realizada por el Jurado de selección, dentro de los límites del crédito asignado.

Cuarta. Objeto del estudio.—Los proyectos de investigación, de conformidad con el programa de trabajo de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, deberán inscribirse dentro de las tres grandes áreas temáticas prioritarias en la política del Ministerio: La seguridad, la calidad de las prestaciones y la integración intermodal, desde el punto de vista de las infraestructuras de transporte.

Dentro de estas tres áreas temáticas tendrán una especial consideración, a la hora de su calificación por el criterio de oportunidad e interés del tema según baremo del anexo II, los siguientes temas específicos:

- a) Integración de la seguridad, calidad de servicio y facilitación en la actividad aeroportuaria.
- b) Nuevos elementos de diseño para la mejora de la seguridad de las infraestructuras viarias y ferroviarias (balizamiento, rigidización horizontal y vertical de la vía, ubicación central de los postes del tendido eléctrico).
- c) Aportación de los sistemas inteligentes a la seguridad de las carreteras.
- d) Sistemas de indicadores para la medida de la calidad de las prestaciones de las infraestructuras de transporte.
- e) El transporte marítimo de corta distancia y la infraestructura portuaria.
- f) Diseño de desvíos en líneas de doble ancho con tercer carril.
- g) Aumento del gálibo y su impacto en la oferta de servicios en las líneas de alta velocidad.
- h) Viabilidad y desarrollo de nuevas ofertas intermodales en las líneas de alta velocidad ferroviaria (ferrytren, autopista rodante, aeropuertos).

Sin que ello signifique ninguna limitación a la capacidad de proposición de nuevos temas inscritos en el marco temático general.

Quinta. Requisitos de los candidatos.—Los requisitos exigidos a los candidatos individuales o, en su caso, a cada uno de los componentes del equipo serán los siguientes:

- a) Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea.
- b) No se podrá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado Español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.
- c) En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.
- d) Poseer el título de Graduado en alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada.
- e) Reunir méritos profesionales probados.

Sexta. Documentación.—Los proyectos deberán incluirse en un solo sobre cerrado, con la siguiente documentación por duplicado, en sendas carpetas de formato UNE A-4, y redactado en lengua castellana, conforme al artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. Documentación inicial a presentar.— Se presentarán dos conjuntos de documentación, físicamente separables, dentro de cada una de las dos

carpetas, con los siguientes datos de identificación personal y con una Memoria-programa anónima:

- a) Documentos de identificación personal:

- (i) Instancia-ficha de datos personales y hoja resumen, según modelo del anexo I de esta Orden, incluidas las declaraciones formales de la base tercera.

- (ii) Breve currículum vitae de los firmantes de la instancia individual, ordenado cronológicamente desde el presente hasta el pasado, con exclusiva y expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, puestos desempeñados, publicaciones, trabajos, ponencias en congresos y otros méritos, en su caso, que permitan contrastar los datos recogidos en la instancia-ficha.

- b) Memoria-programa, que deberá ser anónima, del proyecto de investigación (para examen del Jurado), poniendo en su portada el título descriptivo, sin poner el nombre de solicitante, con extensión entre cinco y doce páginas:

1. Contexto y objetivos de la investigación.
2. Interés y oportunidad, incidiendo con especial énfasis en las líneas de aplicación de los resultados.
3. Propuesta metodológica para la investigación y referencias bibliográficas comentadas.
4. Programa de desarrollo del trabajo (con señalamiento del tiempo total previsto y fases parciales de su elaboración), y
5. Justificación de la ayuda financiera solicitada, teniendo en cuenta la programación de los trabajos y los medios puestos a disposición.

La hoja-resumen del anexo I contendrá todos estos puntos muy condensadamente expuestos.

La información contenida en estos dos conjuntos de documentos servirá de base al jurado para la evaluación y la selección de los solicitantes.

2. Documentación justificativa complementaria, a enviar por los adjudicatarios.—Los adjudicatarios dispondrán de un plazo improrrogable de veinte días naturales, contado a partir de la recepción de la notificación, de la adjudicación para aportar, conforme a los artículos 71, 72 y 80 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y como condición indispensable para el perfeccionamiento de su adjudicación, los documentos justificativos comprobantes siguientes:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal o del pasaporte del solicitante o de los concursantes cofirmantes del equipo.

- b) Documentos académicos del concursante individual y de los cofirmantes, adjuntando original o fotocopia compulsada de la certificación académica de la finalización de los estudios o título habilitante (o el haberlo solicitado) que garantice el nivel requerido.

- c) Certificación expedida por la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del firmante de la solicitud y certificación de la Administración de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a las mismas. En el caso de los Profesores universitarios, cuando se concurre en virtud del artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, tanto la Universidad o centro del que depende el adjudicatario como el adjudicatario mismo y, en su caso, los cofirmantes, deberán presentar las certificaciones solicitadas.

- d) En caso de haber solicitado y obtenido otra beca simultánea, a que se refiere la base quinta b), deberá aportarse copia compulsada de la comunicación certificada de renuncia expresa a aquélla o, en su ausencia, se entenderá la renuncia a ésta. En otro caso, declaración jurada de no estar disfrutando de ninguna obra beca o ayuda de investigación del Estado Español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

- e) Para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, aportación de la declaración del Servicio de Personal del Departamento correspondiente de no hallarse incurso en incompatibilidad o autorización expresa de compatibilidad o de la licencia por estudios.

Séptima. Plazo y forma de presentación.—En el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá remitirse la documentación completa requerida en la base sexta, únicamente en su apartado 1, letras a) y b), en cualquiera de las formas previstas en los artículos 38.4 y 45 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, a:

«Concurso de ayudas de investigación 2002 sobre temas de infraestructuras».

Secretaría de Estado de Infraestructuras.

Ministerio de Fomento.

Paseo Castellana, número 67, edificio Norte, 28071 Madrid.

La presentación de solicitudes en Delegaciones gubernativas o su envío por vía postal requerirá inexcusablemente la simultánea remisión de telegrama, advirtiendo del objeto de envío, nombre, domicilio y teléfono de remitente y título del proyecto.

Octava. Jurado de Selección.—El Jurado de Selección será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y estará presidido por el Secretario de Estado de Infraestructuras, quien podrá delegar en el Vicepresidente, que lo será la Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, e integrado por cuatro Vocales, todos ellos especialistas de las materias respectivas. Actuará como Secretario uno de dichos Vocales, que será un funcionario/a perteneciente al grupo A de la Secretaría de Estado de Infraestructuras. Los cuatro Vocales serán nombrados por el Presidente, que podrá delegar en el Vicepresidente de dicho Jurado de Selección.

Novena. Resolución.—El Jurado de Selección, con el fin de garantizar la concurrencia competitiva en la selección, tras examinar los proyectos presentados y aplicar los criterios de calificación que figuran en el anexo II de la presente Orden, formulará la propuesta de resolución de adjudicación. El plazo máximo para dicho fallo será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las decisiones, siempre motivadas, se adoptarán por mayoría de los presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

La resolución de la adjudicación de estas ayudas será dictada por el Secretario de Estado de Infraestructuras, y una vez revisada y aceptada por el Jurado de Selección la documentación complementaria requerida a los adjudicatarios, señalada en el punto 2 de la base sexta, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. Notificación.—La resolución de la adjudicación se notificará por correo certificado, con acuse de recibo, a los adjudicatarios y por correo normal a los no seleccionados. Los adjudicatarios deberán aportar la documentación complementaria, requerida y señalada en el punto 2 de la base sexta, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del acuse de recibo de la notificación.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten adjudicatarios se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo. Transcurrido dicho plazo el Presidente del Jurado de Selección decidirá el destino de dicha documentación.

Undécima. Plazos de elaboración.—1. Los trabajos deberán realizarse durante un máximo de cinco meses, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El tiempo de investigación se podrá prorrogar excepcionalmente hasta un mes más, después de adjudicada la ayuda y a solicitud del interesado, por causa justificada sobrevenida y apreciada por el Secretario de Estado de Infraestructuras, sin devengar abonos complementarios en ningún caso. Esta facultad de concesión de dicha prórroga podrá ser delegada en la Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.

Duodécima. Coordinación y obligaciones.—1. El Secretario de Estado de Infraestructuras, que podrá delegar en la Directora de su Gabinete, designará un Coordinador/a, funcionario/a de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, para cada uno de los proyectos seleccionados. Los adjudicatarios quedan obligados a mantener contacto continuado con su respectivo Coordinador/a, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que sean acordes con las fases propuestas del trabajo. El coordinador podrá ser asistido en su función por expertos de los centros directivos y entes públicos directamente interesados en el trabajo de investigación.

2. Si en algún momento y por razón justificada el Coordinador/a designado no pudiera realizar estas funciones, el Secretario de Estado de Infraestructuras o la persona en quien haya delegado nombrará a otro funcionario/a para su sustitución.

Decimotercera. Forma y fases de abono.—1. El importe de las ayudas se abonará: Hasta un 60 por 100 en uno o dos pagos, según los plazos y fases previstos en el programa propuesto, previa conformidad del Coordinador/a; y el resto, una vez entregados los resultados definitivos o, en su caso, las correcciones a que hubiere lugar.

2. En caso de que el o los adjudicatarios sean Profesores de Universidad y en la instancia hiciesen constar expresamente su deseo de acogerse al artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, la ayuda personal se abonará directamente a la Universidad.

Decimocuarta. Entrega definitiva.—El adjudicatario deberá entregar el trabajo definitivo por triplicado, en forma tal que pudiera ser publicado de modo inmediato. Se acompañará a cada ejemplar un resumen con extensión comprendida entre 10 y 30 páginas (UNE-A4) en el que, en forma clara, se refleje el contenido, método y principales resultados del trabajo,

ajustándose a la presentación de un artículo científico, que será sometido a su valoración para ser publicable en alguna de las revistas de estudios del Ministerio de Fomento.

Todos los documentos originales se acompañarán de una copia en soporte magnético en lenguajes y programas usualmente accesibles.

La entrega de tales documentos y su aceptación por parte del Coordinador/a serán requisitos para la recepción definitiva.

Decimoquinta. Propiedad de los trabajos.—Los resultados de la investigación y el material elaborado durante el desarrollo de la misma serán propiedad del Ministerio de Fomento y formarán parte de su fondo documental. El Ministerio de fomento se reserva durante dos años la facultad de incorporar a su programa editorial la publicación y difusión del trabajo complejo y/o del resumen, en una primera impresión, dando conocimiento previo a su autor con el fin de prepararlo o adaptarlo para su edición.

Pasado este tiempo, el autor dispondrá de los derechos de edición, debiendo siempre citarse que dichos trabajos han disfrutado de una ayuda de investigación de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.

El Ministerio de Fomento se reserva los derechos de explotación y utilización de los resultados y materiales aportados en la investigación durante un período de diez años y para todos los países, citando como fuente a los autores.

Decimosexta. Revocación y resolución.—1. El Secretario de Estado de Infraestructuras, que podrá delegar en la Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, a propuesta del respectivo Coordinador/a y previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de la solicitud.

b) Que el adjudicatario/a no entregue en plazo y forma el trabajo final o los informes final e intermedios o que el Coordinador/a estime que éstos no reúnen los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

2. El supuesto de revocación obligará al adjudicatario/a a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

3. Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza de la investigación u otras, debidamente justificadas a juicio del Secretario de Estado de Infraestructuras, se podrá resolver la ayuda de mutuo acuerdo. En este caso, el Secretario de Estado de Infraestructuras, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender y anular los pagos pendientes.

Decimoséptima. Financiación de las ayudas.—La financiación de las ayudas objeto del presente concurso, por un importe global de 303.450 euros, está prevista con aplicación al crédito 17.20.511D.780 de los Presupuestos Generales del Estado para 2002.

Decimooctava. Aceptación y recursos.—1. Los concursantes, por el mero hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de Selección. Los datos e informaciones que se comprueben falseados serán perseguibles.

2. La resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras pondrá fin a la vía administrativa.

3. La concesión de las ayudas de investigación se regirá por la presente Orden y por el artículo 81 y concordantes, de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Ley General Presupuestaria; texto refundido del Real Decreto Legislativo 1091/1988 (artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre); artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, así como por el Real Decreto 2225//1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y su modificación mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y la Orden de 23 de julio de 1996 sobre atribución de competentes en materia de procedimiento de recaudación de reintegros de ayudas y subvenciones públicas.

Madrid, 1 de febrero de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras.

ANEXO I

AYUDAS A LA INVESTIGACION

XXI CONVOCATORIA, AÑO 2002

Nº REF:.....

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (individual o firmante de un equipo)			
Apellidos:			
Nombre:	Edad:	NIF/Pas:	Nacionalidad:
Dirección resid./trabajo (para envío de notificaciones)			
C.P. - Localidad/País:	Tfno:	Fax:	
TITULO DE LA INVESTIGACION PROPUESTA (en menos de 10 palabras)			
Área temática de la investigación:			
Cuantía de la ayuda solicitada:			¿ Desea acogerse artº 11 LRU?
OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO (en caso de ser co-firmantes, rellénes una ficha como ésta para cada uno de ellos, señalando en este apartado el nombre de los mismos. Si es equipo auxiliar indíquese sus datos en este apartado): Apellidos, nombres y profesiones/funciones de los miembros del equipo y del equipo auxiliar, si existe:			
DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE			
Profesión principal y especialidad:			
Puesto/cargo/empleo actual:			
Título/Lcdo. del / / por la Universidad:	Título/Lcdo en: Universidad:	Título Doctor en: calificación: año:	(1)
HISTORIA PROFESIONAL (Principales méritos concurrentes)			

(1). Indíquese: Apto/Apto cum laude/Apto cum laude por unanimidad/Sobresaliente u otras calificaciones y el año de obtención.

ANEXO II

I. Baremo

Los conceptos y puntuación que servirá para valorar cada una de las solicitudes se regulan por los siguientes criterios:

1. Historial académico y experiencia investigadora: Entre cero y cuatro puntos, valorándose especialmente la experiencia demostrada en el campo objeto del tema de la investigación propuesta.

2. Memoria del proyecto:

2.1 Propuesta metodológica para la investigación: Entre cero y seis puntos.

2.2 Fuentes bibliográficas y documentales conocidas y aportadas: Entre cero y dos puntos.

2.3 Interés y oportunidad del tema para los fines propios de la Secretaría de Estado de Infraestructuras: Entre cero y cuatro puntos.

2.4 Justificación de la cuantía solicitada teniendo en cuenta la programación de los trabajos y los medios puestos a disposición: Entre cero y cuatro puntos.

II. Motivos de exclusión

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: El incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases quinta, sexta y séptima del concurso o recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3338

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas del Subprograma de Estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuela Universitaria en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

Por Resolución de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades

se convocaron ayudas para estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuela Universitaria en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

Por Resoluciones de 9 de abril y de 31 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y de 18 de septiembre) se denegaron las solicitudes presentadas por don Antonio Cendrero Uceda, don Roberto Garvía Soto, don Aníbal Moltó Martínez y don Daniel Sánchez Mata. Solicitada por los interesados la reconsideración de la denegación de sus solicitudes, la Comisión de Selección ha examinado nuevamente las peticiones y a la vista de las alegaciones presentadas ha propuesto la concesión de las ayudas, por lo que, de conformidad con la delegación otorgada por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias en centros de investigación, con las características que se indican en el anexo, por un importe de 74.224,99 euros para el ejercicio 2002 y de 2.404,05 euros para el ejercicio 2003.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A .781, quedando supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en establecido en los apartados 5 y 6 de la Resolución de 16 de octubre de 2000, de convocatoria de las ayudas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Beneficiario	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Mensualidad — Euros	Viaje — Euros	Gasto 2002 — Euros	Gasto 2003 — Euros
Cendrero Uceda, Antonio	Argentina	1-2-2002	31-12-2002	2.554,30	2.103,54	30.200,84	
Garvía Soto, Roberto	Austria	1-3-2002	31- 1-2003	2.404,05	1.502,53	25.543,03	2.404,05
Moltó Martínez, Anibal	Reino Unido	1-2-2002	30- 4-2002	2.404,05	1.502,53	8.714,68	
Sánchez Mata, Daniel	Estados Unidos	1-3-2002	31- 5-2002	2.554,30	2.103,54	9.766,44	

3339

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2002.

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Procede, por consiguiente, convocar las ayudas correspondientes al año 2002. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 14 de julio de 1998, dispongo:

Primero. *Objetivo y condiciones.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial

del Estado» del 24), convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2002, ayudas para la realización de actividades relacionadas con la consecución de las siguientes finalidades, siempre que tengan proyección nacional, internacional, o faciliten la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, dentro de los límites del punto primero de la Orden:

a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que completen aspectos culturales comunes o interrelacionados de las Artes Plásticas y la Fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Apoyar, desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las artes plásticas y fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.